CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 029-2024	
CONTRATISTA	**JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA**
IDENTIFICACIÓN	**1.121.935.621**
C.D.P	**000142 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024**
VALOR CONTRATO	**CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($40.758.418.00)**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024.**
OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.".***

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Nº. 0102 del 27 de abril del 2020, emanada de la Gobernación de Caldas y debidamente posesionada como consta en el acta de Posesión Número 144 del 01 de mayo de 2020 de la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y de la otra el señor **JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **1.121.935.621**, quien para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: **1- ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)-** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, en un esquema de competencia con el sector privado donde hay primacía o el objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud. **b)-** Que, dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. **c)-** Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Resolución 5185 de diciembre 04 de 2013, expedida por la el Ministerio de Salud, Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. **d)-** Que el Titulo 3, articulo 3.1.7 del Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato, le otorga la facultad de suscribir contratos de apoyo tecnológico y adquisición de insumos para su funcionamiento. Se entiende por tal un especial tipo de contrato en el que en una primera parte la entidad obtiene mediante un contrato de arrendamiento o comodato, unos equipos tecnológicos y en

un segundo aparte se pacta la adquisición, compra o suministro de los insumos indispensables para su funcionamiento. **e)-** La infraestructura de las instituciones de salud constituye un ítem importante, tanto por las características propias de sus instalaciones como por su ubicación y rol en la comunidad. En ese orden, las condiciones físicas que han de cumplir estas instituciones están reguladas en la normativa que regula su habilitación, contenida en la Resolución 2003 de 2014, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"*, las cuales han de tenerse tanto para su otorgamiento como para su conservación. De este modo, la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, tiene la necesidad de realizar las reparaciones y mantenimiento de la sede principal y sedes anexas, con el fin de evitar deterioros de sus diferentes instalaciones que impidan prestar un correcto servicio a la comunidad del municipio. **f)-** El citado documento ha hecho evidente que los servicios que fundamentalmente se requieren contratar conllevan a la satisfacción de la necesidad planteada por la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato. **g)-** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos; **i)-** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas del Manual de contratación del Hospital, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS GENERALES: A)-** Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones de la Entidad contratante los contenidos en el Manual de Contratación y el Estudio de Conveniencia. **B)-** Para todos los efectos legales, son derechos y obligaciones del contratista las contenidas en el Manual de Contratación y estudio de Conveniencia anexo al presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. - OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS."*. FICHA TECNICA.**

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT TOTAL
1.01	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR REJAS DE SEGURIDAD EN ALUMINIO C20 SEGÚN MEDIDAS. INCLUYE ANTICORROSIVO, PINTURA, HERRAJES Y ACCESORIOS.	M2	58
1.02	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR VIDRIO DE 4 MM TRASNPARENTE, INCLUYE	M2	1.7

	HERRAMIENTA MENOR Y SILICONADA SELLADOR.		
1.03	REALIZAR MANTENIMIENTO TECNICO A PUERTA PRINCIPAL DEL HOSPITAL, INCLUYE REPARACION DE BISAGRAS, SEGUROS Y CHAPA PRINCIPAL.	UND	1
1.04	DESMONTAR Y TRANSPORTAR CIELORASO N GYPLAC. INCLUYE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANOS DE OBRA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	M2	4.8
1.05	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR CIELORASO EN GYPLAC. INCLUYE RESANE DE HUMEDADES Y PINTURA TIPO 1 A TRES MANOS ALTURA ≤ 3MTS SEGÚN COLOR DISEÑO, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	M2	4.8
1.06	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR PINTURA EN ACEITE PARA	M2	18

	CANAL METALICA ALTURA ≤ 5MTS. COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.		
1.07	RECORRIDO DE CANALES, INCLUYE REACOMODACION DE LA CANAL, REACOMODACION DE SOPORTES Y LIMPIEZA	ML	360
1.08	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR CERRADURA TIPO BOLA UNIVERSAL PARA PUERTA MADERA. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	30
1.09	DESMONTAR Y TRANSPORTAR COMBO SANITARIO. INCLUYE EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	1
1.10	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR COMBO	UND	1

	SANITARIO (INODORO, LAVAMANOS CON PEDESTAL E INCRUSTACIONES) INCLUYE GRIFERÍA		
1.11	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR PINTURA PARA INTERIOR 3 MANOS ALTURA ≤ 3MTS (1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). RESANES E IMPERMEHABILIZAR MUROS. COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	10
1.12	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR PUERTA ENTAMBORADA CARAS EN MDF ACABADO MELAMINA. ANCHO: 0,70 A 1,10 M. ALTO: 1,80 A 2,40 M. MARCO EN MDP RH ARMADO A LA PUERTA. INCLUYE BISAGRAS OMEGA Y PERFORACIÓN DE CERRADURA.	UND	10

1.13	SUMINISTRAR, TRANSPORTAR E INSTALAR PINTURA EN ACEITE PARA PUERTA EN MADERA. COLOR SEGÚN DISEÑO. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	M2	4
1.14	SUMINISTRAR, TRASNPORTAR E INSTALAR PANEL LED 20W REDONDO DE SOBREPONER LUZ BLANCA. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	20
1.15	SUMINISTRAR, TRASNPORTAR E INSTALAR APLIQUE TORTUGA LED 12W DE SOBREPONER LUZ BLANCA. INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	38
1.16	MANTENIMIENTO	UND	5

	DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYE REVISION, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL MISMO.		

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Realizar las actividades descritas en la ficha técnica del proceso. **2.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y/o ordenador del gasto. **3.** Realizar las actividades descritos en el marco de la reglamentación aplicable al caso en concreto. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **b)** Vigilar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones del HOSPITAL, previa concertación entre las partes sobre el número y el tipo de actividades por día y por mes, según su disponibilidad de tiempo, la oferta de servicios y previa coordinación con las autoridades administrativas y asistenciales de la entidad, siendo de cargo de este último brindarle la información pertinente para el desarrollo de la gestión. **TERCERA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor fiscal de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($40.758.418.00), v**alor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**. CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: actas parciales por el valor del servicio prestado que previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades. **QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 10 de marzo de 2024. **SEXTA**. **EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar en su condición de empresa, debe encontrarse en paz y salvo con el sistema de social integral, salud y pensión de todos sus empleados, al tenor de lo dispuesto en la ley 789 del 2002, articulo 50. **Parágrafo Único:** de no acreditarse en debida forma encontrarse en paz y salvo con el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en esta cláusula, además de quedar el Hospital habilitado para declarar el incumplimiento del contrato, así mismo se abstendrá de efectuar los pagos de los honorarios debidamente adeudados hasta que no se haya cumplido con esta obligación. **SEPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($40.758.418.00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2024 y según certificado de disponibilidad presupuestal número **000142 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024**, el cual se anexa al presente instrumento. **OCTAVA**. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación del Hospital, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la ley /80 de 1.993. Así mismo EL HOSPITAL

podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93 y ley 1150 de 2007. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, por conducto del gerente y/o del profesional que ella designe, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato de prestación de servicios por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones contempladas en el Manual de Contratación, entre ellas: **1.** Verificar que El CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Informar a la Gerencia respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. **3.** Generar informe de supervisión que incluya certificación de cumplimiento. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada pago que deba realizar EL HOSPITAL. **4.** Proyectar el acta de liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA**. – **CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Gerencia del Hospital. **UNDECIMA. -GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, por lo que será facultativo de la entidad determinar si se hace necesario o no la constitución de garantías. Para el caso concreto, y dada la cuantía del contrato y la forma de pago, no se hará necesario solicitar al contratista mecanismos de cobertura del riesgo. **DECIMA SEGUNDA- MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas (inicial del 1% y en el caso de conductas reiterativas, se podrán incrementar hasta el 10% del valor total del contrato). Por último, en el caso de que EL CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del contrato, desconociendo las necesidades de prestación de servicio de EL CONTRATANTE, y sin previa concertación de las partes, o sin haber informado al menos con treinta (30) días de anticipación, la entidad contratante podrá imponer multa correspondiente al 15% del valor total del contrato. **DECIMO TERCERA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DÉCIMO CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de MARMATO, Caldas. **DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL Y DOCUMENTOS:** El régimen Legal es el Manual de Contratación (Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023, Documentos: **1-** Estudio de conveniencia y oportunidad. **2-** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3-** Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA en el formato suministrado por el HOSPITAL y sus documentos soporte. **4-** Propuesta u ofrecimiento de servicios presentada por el CONTRATISTA. **5-** Documento que certifica la existencia de la garantía exigida en el presente contrato si aplica. **6-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios con no más de tres meses de expedición. **7-** Certificado que acredite que la empresa CONTRATISTA se encuentra en paz y salvo con el sistema de seguridad social integral de sus empleados. **8-** Certificado de no encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales. **9-** Formulario Único de Registro Tributario RUT- DIAN. **10-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DÉCIMO SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el

Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 Actual Manual de Contratación de la entidad. **DÉCIMO SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **DÉCIMO OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la subsiguiente suscripción del mismo por las partes, para su legalización se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y el Acta de Inicio.

No siendo otro el objeto el contrato y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

Dado en Marmato, Caldas, a los quince (15) días del mes de febrero de 2024;

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA
Contratista

ACTA DE INICIACION DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS N° 029-2024

CONTRATISTA	**JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA**
IDENTIFICACIÓN	**1.121.935.621**
OBJETO	***"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS."*.**
VALOR CONTRATO	**CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($40.758.418.00)**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024.**

En la E.S.E Hospital San Antonio de Marmato, a los quince (15) días del mes de febrero de 2024, la Doctora **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato Caldas, y el señor **JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA,** mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **1.121.935.621**,, con la finalidad de dar incio al contrato **N° 029-2024**, de conformidad con los términos establecidos en dicho contrato.

Para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que intervinieron en ella, a los quice (15) días del mes de febrero de 2024;

Mónica E Morales C.

MONICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

JUAN CAMILO HERNANDEZ BONILLA
Contratista

YOHN JAIRO MORENO VALENCIA
Supervisor

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Marmato, Caldas, quince (15) de febrero del 2024.

Señor
YOHN JAIRO MORENO VALENCIA
E.S.D.

ASUNTO: Designación como supervisor.

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de servicio número **029-2024** del quince (15) del mes de febrero del 2024, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALCIONES DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, CALDAS.".***

En mérito de lo anterior, a partir del momento de aceptación como Supervisor queda obligado a cumplir las obligaciones de las que trata la Cláusula de Supervisión del Contrato, así como las emanadas del artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

Mónica E Morales C.
MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

Acepto;

YOHN JAIRO MORENO VALENCIA
Supervisor Designado